

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P. G.G. POR JUNTA GENERAL 4 AÑOS R.L: G.G. ACLARATORIA,
NOTARIA VIGESIMA QUINTA QUITO, DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS, 18/01/2013 RESOLUCION:
SBS-INJ-2013-209 DE FECHA 21/03/2013.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

TRÁMITE NÚMERO: 19155

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17811
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1906
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1310612617	CIVINTA TOSCANO RENATO DIMITRY	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1714333984	CARRILLO VIZCAINO EDISON JAVIER	Quito	ACCIONISTA	Casado
1715246821	JARRIN VINUEZA JUAN PABLO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	13/09/2012
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SBS-INJ-2012-1215
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CESAR CANO FLORES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ATECO ASESORES TECNICOS & CORREDORES AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



Resolución No. SBS-INJ-2012- 1215
Página dos

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura pública de constitución de la compañía ATECO ASESORES TÉCNICOS & CORREDORES AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A., junto con la presente resolución y ponga las notas de referencia de acuerdo con la Ley de Registro.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que la compañía, cumplido lo anterior, remita a la Dirección de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos y Seguros, copia certificada de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que la compañía ATECO ASESORES TÉCNICOS & CORREDORES AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A., codifique el estatuto social para su distribución entre los accionistas y el público; y, envíe tres ejemplares a esta Superintendencia.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el once de diciembre de dos mil doce.

Dr. César Cano Flores
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el once de diciembre de dos mil doce.

Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Ldo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

17 DIC. 2012

Quito

Avenida 12 de Octubre
N24-166 y Madrid
Tel. (593 3) 299 7600
oficina de registro

Guayaquil

Chimberazo 412
y Aguirre
Tel. (593 4) 370 4295

Cuenca

Antonio Barrero 710
y Presidente Cordova
Tel. (593 7) 283 5661

Portoviejo

Calle Olmedo
y Alajuela, esquina
Tel. (593 5) 263 4951



RESOLUCIÓN No. SBS-INJ-2012-1215

**CÉSAR CANO FLORES
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO**

CONSIDERANDO:

QUE el abogado Carlos Rivadeneira R., ha solicitado a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la aprobación de la constitución de la compañía ATECO ASESORES TÉCNICOS & CORREDORES AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A., acompañando para el efecto los tres primeros testimonios de la escritura pública, otorgada el 13 de septiembre del 2012, ante el doctor Felipe Iturraide Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito;

QUE la Dirección de Trámites Legales de la Intendencia Nacional Jurídica ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada, contenido en el memorando No. DTL-2012-0591, de 29 de noviembre del 2012; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros, mediante resolución No. ADM-2012-10960, de 21 de mayo del 2012, reformada con resolución No. ADM-2012-10985, de 13 de junio de 2012,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la constitución de la compañía ATECO ASESORES TÉCNICOS & CORREDORES AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A., domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, con un capital social de USD 800,00 (OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que esta resolución se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía ATECO ASESORES TÉCNICOS & CORREDORES AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.; y, remita dos ejemplares de la publicación realizada.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública otorgada el 13 de septiembre del 2012, que contiene la constitución de la compañía ATECO ASESORES TÉCNICOS & CORREDORES AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A. que ha sido aprobada por la presente resolución; y, sienta las razones correspondientes.

Quito
Avenida de Octubre
Nº4-125 y Madrid
Tel. (593 2) 295 7800
(593 2) 295 6100

Guayaquil
Chimborazo 412
y Aguirre
Tel. (593 4) 370 4200

Cuenca
Antonio Borrero 710
y Presidenta Cordova
Tel. (593 7) 283 5961
(593 7) 283 5728

Portoviejo
Calle Oñedo
y Alameda, esquina
Tel. (593 5) 263 4951
(593 5) 263 5610

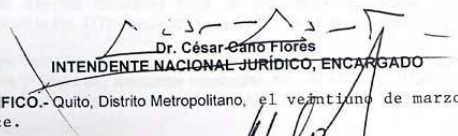
RESOLUCIÓN No. SBS-INJ-2013-209

Página 2

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura pública aclaratoria de constitución de la compañía ATECO ASESORES TÉCNICOS & CORREDORES AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A., otorgada el 18 de enero de 2013, junto con la presente resolución y ponga las notas de referencia de acuerdo con la Ley de Registro.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que la compañía, cumplido lo anterior, remita a la Dirección de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos y Seguros, copia certificada de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

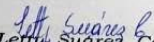
COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de marzo de dos mil trece.


Dr. César Cano Flores
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de marzo de dos mil trece.


Lcdo. Pablo Eobo Luna
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
Certifico que es fiel copia del original


Letty Suárez Carrasco
SUPERVISORA EN ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA

27 MAR. 2013

RESOLUCIÓN No. SBS-INJ-2013- 209

CÉSAR CANO FLORES
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución No. SBS-INJ-2012-1215 de 11 de diciembre de 2012, se aprobó la constitución de la compañía ATECO ASESORES TÉCNICOS & CORREDORES AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A., otorgada el 13 de septiembre de 2012 ante el doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito;

QUE la Dirección de Trámites Legales mediante oficio No. DTL-2012-0521 de 27 de diciembre de 2012, dirigido al abogado patrocinador de ATECO ASESORES TÉCNICOS & CORREDORES AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A., dispuso que se corrija el nombre del accionista en el cuadro de integración de capital constante en la escritura pública antes referida;

QUE en escritura pública de aclaratoria de constitución de compañía otorgada el 18 de enero de 2013, ante el doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, se indica que por un error involuntario de tipeo, dentro del cuadro de integración de capital de ATECO ASESORES TÉCNICOS & CORREDORES AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A., aparece como accionista Edison Javier Vizcaino Carrillo, siendo su nombre correcto el de Edison Javier Carrillo Vizcaino; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros mediante resolución No. ADM-2012-10960 de 21 de mayo de 2012, reformada con resolución No. ADM-2012-10985 de 13 de junio de 2012,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la aclaración del nombre del accionista de ATECO ASESORES TÉCNICOS & CORREDORES AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A. señor Edison Javier Carrillo Vizcaino.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que esta resolución se publique por una sola vez, conjuntamente con la resolución No. SBS-INJ-2012-1215 de 11 de diciembre de 2012 y extracto de la escritura pública de constitución de la compañía ATECO ASESORES TÉCNICOS & CORREDORES AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.; y remita dos ejemplares de la publicación realizada.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura aclaratoria de constitución de la compañía ATECO ASESORES TÉCNICOS & CORREDORES AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A. otorgada el 18 de enero de 2013; y sienta las razones correspondientes.

Quito
Avenida 12 de Octubre
N24-185 y Madrid
Tel.: (593 2) 299 7600
(593 2) 299 6100

Guayaquil
Chimborazo 412
y Aguirre
Tel.: (593 4) 370 4200

Cuenca
Antonio Borrero 710
y Presidente Córdova
Tel.: (593 7) 283 5961
(593 7) 283 5726

Portoviejo
Calle Olmedo
y Alajuela, esquina
Tel.: (593 5) 263 4951
(593 5) 263 5810



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución número SBS - INJ - 2012 - 1215, de 11 de diciembre del 2012, emitida por el Doctor Cesar Cano Flores, Intendente Nacional Jurídico, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la Compañía "ATECO ASESORES TECNICOS & CORREDORES AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A." celebrada ante mí, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto de cantón Quito, el 13 de septiembre del 2012, de la Aprobación de la Constitución de la Compañía, que por la presente Resolución, hace dicha Superintendencia de de Bancos y Seguros.

Quito a 06 de mayo de 2013

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución número SBS - INJ - 2013 - 209, de 21 de marzo del 2013, emitida por el Doctor Cesar Cano Flores, Intendente Nacional Jurídico, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la **ACLARATORIA** a la Constitución de la Compañía ATECO ASESORES TECNICOS & CORREDORES AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A., celebrada ante mí, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto de cantón Quito, el 18 de enero del 2013, de la Aprobación de la Aclaración del nombre del Accionista de la Compañía, señor Edison Javier Carrillo Vizcaino, que por la presente Resolución, hace dicha Superintendencia de Bancos y Seguros.

Quito a 06 de mayo de 2013

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



DE FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero está **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA: ATECO ASESORES TECNICOS & CORREDORES AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.- ENTRE: SR. RENATO DIMITRY CIVINTA TOSCANO Y OTROS., debidamente sellada firmada y rubricada en Quito., catorce de septiembre del año dos mil doce.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



Número Operación **CIC101000005766**

Hemos recibido de

Nombre
JARRIN VINUEZA JUAN PABLO
CIVINTA TOSCANO RENATO DIMITRY
CARRILLO VIZCAINO EDISON JAVIER

Aporte
40.00
720.00
40.00

800.00

Total

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

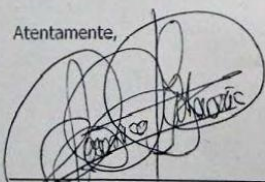
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

ATECO ASESORES TECNICOS & CORREDORES AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO**lunes, agosto 27, 2012****FECHA**



Oficio No. SG-2012-4448

Quito D.M., 16 de abril del 2012

Doctor
ALVARO LUGO NARANJO
Quito

De mi consideración:

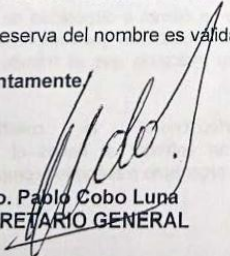
Me refiero a su comunicación recibida en la Secretaría General de la Superintendencia de Bancos y Seguros el 29 de marzo del presente, mediante la cual solicita la aprobación de los siguientes nombres:

- ATECO Asesores Técnicos & Corredores S.A.
- MUTUALSEG S.A.

Al respecto, esta Superintendencia de Bancos y Seguros reserva en su favor la denominación **ATECO ASESORES TECNICOS & CORREDORES S.A.**, la que deberá ir precedida o proseguida de la frase "AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS".

La reserva del nombre es válida hasta el 13 de octubre del 2012.

Atentamente


Lcdo. Pablo Cobo Lupa
SECRETARIO GENERAL

cc Intendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171433398-4

CARRILLO VIZCAINO EDISON JAVIER

PICHINCHA/QUITO/SAN ELAS

05 AGOSTO 1979

FECHA DE NACIMIENTO 0044 08084 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SORREZ 1979

171433398-4

ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO LUCI O PERAFIEL ARMAS

ESPECIAL MECANICO INDUSTRIAL

SEGUNDO RAFAEL CARRILLO

TERCERA ESPERANZA VIZCAINO

QUITO 21/08/2008

FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0211241

171433398-4

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

372-0001
NUMERO

1714333984
CEDULA

CARRILLO VIZCAINO EDISON JAVIER

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

LLANO CHICO ZONA

PARROQUIA

171433398-4

171433398-4

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito,

13 SET. 2012

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERRACIÓN

CITADANÍA
171524682-1

APellidos y Nombres
JARRIN VINUEZA
JUAN PABLO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRINCA

FECHA DE NACIMIENTO 1978-10-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado





INSTITUCIÓN SEGURIDAD
PROFESIÓN EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del padre
JARRIN FALCON SEGUNDO FLESMON

APellidos y Nombres de la madre
VINUEZA MARIA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2015-04-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-30

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO, ECUADOR





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

017-0098
NÚMERO

1715246821
CÉDULA

JARRIN VINUEZA JUAN PABLO

PICHINCHA
QUITO

PROVINCIA
COTACOLLAS
PARROQUIA

CANTÓN
COTACOLLAS

EL PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA




NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, soy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 13 SET 2017

DR. FELIPE GUERRA DAVALOS
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERRACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CIVINTA TOSCANO RENATO DIMITRY
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1987-05-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

Nº 131061261-7





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CIVINTA JORGE WASHINGTON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TOSCANO OLORLA DEL ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
QUITO
2012-08-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-02

DC 1003716

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PROMOTOR DEL CERRADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

209-0053
NÚMERO

1310612617
CÉDULA

CIVINTA TOSCANO RENATO DIMITRY

PICHINCHA
PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
CHILLOGALLO
ZONA

[Signature]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JURTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad puesta en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, da fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 13 SET 2012

DR FELIPE TUPAC DE DAVALOS
NOTARIO



NOTARIO



1 que fue copiada textualmente y se encuentra firmada por el Abogado
 2 Carlos Rivadeneira, profesional con matrícula número diecisiete guion
 3 dos mil once guion setecientos del Foro de Abogados.- Para el
 4 otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos
 5 legales que el caso requiere y leída que les fue íntegramente a los
 6 comparecientes, por mi el Notario, éstos se afirman y ratifican la minuta
 7 inserta en esta escritura, firmando para constancia junto conmigo, en
 8 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

9 *[Signature]*
 10

11 SR. RENATO DIMITRY CIVINTA TOSCANO. D

12 C.C. 1310612617

13 P.V. 2090053

14

15

16 SR. JUAN PABLO JARRIN VINUEZA. D

17 C.C. 1715246821

18 P.V. 0170098

19

20

21 SR. EDISON JAVIER CARRILLO VIZCAÍNO. C

22 C.C. 1714333984

23 P.V. 3720001

24

25

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

26

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

27

28

Factura No. 00136989

1 General.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: LIQUIDACION.-** Son causas de
2 liquidación de la compañía todas las que se hallen establecidas en la Ley General
3 de Seguros. La compañía puede liquidarse voluntariamente por
4 resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO**
5 **SEGUNDO: LIQUIDADOR.-** En caso de liquidación voluntaria de la
6 compañía la junta general de accionistas nombrará uno o más liquidadores y señalará
7 sus atribuciones, deberes y remuneraciones.- **QUINTA: DECLARACIONES**
8 **ESPECIALES.-** Los comparecientes por una parte, declaran expresamente que los
9 recursos utilizados en la constitución de la compañía ATECO ASESORES TECNICOS
10 & CORREDORES AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, son de
11 origen lícito y no se encuentran relacionados con actividades de narcotráfico o lavado
12 de activos; y por otra, que el otorgamiento de la presente escritura no
13 contraviene lo dispuesto en las Normas para el Ejercicio de las
14 Actividades de los Asesores Productores de Seguros, Intermediarios de
15 Reaseguros y Peritos de Seguros, contenidas en el Capítulo II, Título XI
16 del Libro II de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de
17 Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria.- **SEXTA.- PAGO DEL CAPITAL**
18 **SUSCRITO.-** Los comparecientes declaran que el capital social se
19 encuentra pagado íntegramente en numerario, de conformidad con el
20 cuadro de integración de capital detallado en la cláusula tercera de estos
21 estatutos.- **SEPTIMA.- TIPO DE INVERSION:** La inversión a realizarse
22 por los accionistas es nacional.- **OCTAVA: HABILITANTE.-** Se
23 acompaña con carácter de tal y para que usted, señor Notario, incorpore
24 como parte constitutiva y fundamental de esta escritura, el certificado de
25 depósito de la cuenta de Integración del capital, de los pagos que los
26 socios realizan en numerario. Usted, señor Notario, se servirá agregar
27 las cláusulas de uso común y los documentos necesarios para la plena
28 validez de esta escritura pública".- **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 la contabilidad, los libros de actas y los demás exigidos por la Ley, **d)** Presentar
2 anualmente a la Junta General un informe sobre la situación de la Compañía,
3 junto con un inventario de los bienes y existencias, del balance del
4 ejercicio y del estado anual de pérdidas y ganancias; **e)** Designar y
5 remover a los empleados y obreros; **f)** Velar por la conservación y el
6 correcto empleo de los bienes de la Compañía; y, **g)** Los demás deberes previstos
7 en la Ley y en estos Estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: SUBROGACIÓN.-** En
8 caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente
9 General, lo reemplazará, con todos sus deberes y atribuciones, el
10 Presidente de la compañía, hasta que el Gerente General se restituya a
11 sus funciones o hasta cuando la propia Junta General designe un nuevo Gerente
12 General.- **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.- COMISARIO:** La Junta General designará
13 cada cuatro años un Comisario Principal y su respectivo suplente, para que tenga a
14 cargo la fiscalización de la administración de la Compañía, velando porque ésta
15 se ajuste no solamente a las disposiciones legales y estatutarias, sino
16 también a las normas de una buena administración. Sus obligaciones y
17 atribuciones son las determinadas en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DECIMO**
18 **OCTAVO: COMISARIO.- PROHIBICIONES:** El Comisario no podrá formar parte de los
19 órganos de administración de la Compañía, ni representar a los accionistas en la Junta
20 General, ni delegar a terceros las atribuciones propias de su función.- **ARTICULO**
21 **DECIMO NOVENO: COMISARIO.- RETRIBUCION:** La remuneración que deba
22 pagarse al Comisario será establecida por la Junta General.- **ARTICULO**
23 **VIGÉSIMO: UTILIDADES LIQUIDAS.-** De las utilidades líquidas de la
24 Compañía se asignará anualmente el diez por ciento, por lo menos, para
25 constituir un fondo de reserva hasta que éste alcance el cincuenta por
26 ciento del capital social. En lo demás, las utilidades líquidas anuales se
27 distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta
28 General, según proyecto que a consideración de ésta pondrá la Junta

1 Comisario, según lo prescrito en estos estatutos, y dictar la resolución que corresponda;
2 c) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, de la emisión de
3 obligaciones y partes beneficiarias y de la amortización de acciones, así como
4 pronunciarse sobre la fusión, transformación y liquidación de la Compañía y
5 sobre cualquier asunto que implique modificación o reforma del contrato
6 social; d) Autorizar al Gerente General para que proceda a la concesión de poderes
7 generales o a la designación de factores.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS**

8 **GENERALES.- ACTAS:** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas
9 móviles escritas a máquina por el anverso y el reverso, que deberán ser foliadas con
10 numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.-

11 **ARTICULO DECIMO CUARTO: PRESIDENTE.-** La Junta General designará, para
12 períodos de cuatro años o cuando sea necesario, al Presidente de la Compañía, quien
13 podrá ser indefinidamente reelegido. Son atribuciones y deberes del Presidente: a)
14 Convocar a las reuniones de la Junta General, dirigir las sesiones y velar porque se de
15 cumplimiento a las resoluciones adoptadas por dicho organismo; b)
16 Suscribir, junto con el Gerente General, las actas, los títulos de acciones,
17 de obligaciones y de partes beneficiarias; c) Informar anualmente a la Junta General,
18 acerca de la marcha de los negocios sociales; d) Vigilar la marcha de la Compañía y, en
19 particular, la actuación del Gerente General; e) Subrogar al Gerente General en
20 los casos de ausencia, imposibilidad e impedimento de éste; y, f) Los
21 demás que la Ley y estos estatutos le confieran.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

22 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es el representante legal y administrador de
23 la Compañía. Será designado por la Junta General, durará cuatro años en sus
24 funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Corresponde al Gerente General:
25 a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Cuidar de la marcha
26 de los negocios sociales y realizar todos los actos idóneos para el éxito
27 de ésta, dentro de los límites previstos en estos Estatutos, el contrato
28 social y las Leyes de la República del Ecuador; c) Cuidar que se lleve debidamente



1 pagado. Si con una convocatoria la Junta General no pudiera constituirse por falta de
2 quórum, se procederá a convocarla por segunda vez para una fecha que no exceda
3 de los treinta días contados a partir de aquel en que debió reunirse la Junta en primera
4 convocatoria. En segunda convocatoria la Junta General se reunirá con el número de
5 accionistas presentes, debiéndose mencionar este particular en la
6 convocatoria que se haga. El objeto previsto en la segunda convocatoria
7 no podrá ser distinto de aquel contemplado en la primera. Si entre los
8 puntos sobre los cuales debe pronunciarse la Junta General se
9 encuentra alguno que implique modificación de los estatutos o del
10 contrato social se deberá proceder conforme a lo previsto en el artículo doscientos
11 ochenta y dos de la Ley de Compañías vigente.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**
12 **JUNTA GENERAL: RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas por la Ley, las
13 decisiones de la Junta General se adoptarán con el respaldo de los votos de
14 más de la mitad del capital pagado concurrente a la reunión, debiendo
15 sumarse a la mayoría numérica los votos en blanco y las abstenciones.
16 Los miembros de los organismos administrativos y de fiscalización si son
17 accionistas no tendrán derecho a voto cuando se resuelva acerca de la
18 aprobación de los balances, o sobre operaciones que tengan intereses
19 apuestos a los de la Compañía, o cuando se trate de deliberaciones
20 respecto de su responsabilidad. Las resoluciones de la Junta General
21 válidamente adoptadas, son obligatorias para todos los accionistas, aún
22 para los que no hubieren concurrido a ella, salvo del derecho de oposición establecido
23 en la Ley.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTA GENERAL.- ATRIBUCIONES:**
24 Las facultades de la Junta General se extienden a todos los asuntos relativos a
25 los negocios sociales y, especial y señaladamente a: a) Nombrar y
26 remover al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Conocer
27 balances, cuentas e informes acerca de la marcha de los negocios
28 sociales que sean presentados por el Presidente, el Gerente General y el

1 objetivos sociales.- **ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.-**

2 **REUNIONES:** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinaria y
3 extraordinariamente. Las reuniones ordinarias tendrán lugar una vez al
4 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
5 económico, para conocer las cuentas, balances e informes de los
6 administradores y comisario, resolver acerca de la distribución de los
7 beneficios sociales y pronunciarse sobre cualquier otro asunto de su
8 competencia incluido en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

9 La Junta General se reunirá extraordinariamente siempre que fuere
10 convocada y para tratar expresamente de los asuntos contemplados en
11 la convocatoria.- **ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL.-**

12 **CONVOCATORIA:** La Junta General, ordinaria y extraordinaria, será
13 convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
14 en la ciudad de Quito, al menos ocho días antes del fijado para la
15 reunión. La convocatoria deberá hacerla el Presidente de la Compañía
16 sin perjuicio del derecho que la Ley reconoce al o a los accionistas, que
17 representan al menos el veinticinco por ciento del capital social, para
18 pedir al Presidente de la Compañía que convoque a la Junta General
19 para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Aun sin
20 convocatoria previa, la Junta General se entenderá válidamente
21 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
22 nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que se halle presente
23 todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
24 celebración de la Junta; en este caso, todos los asistentes, bajo pena de
25 nulidad, deberán suscribir el acta respectiva.- **ARTICULO DECIMO:**
26 **JUNTA GENERAL.- QUORUM:** La Junta General no podrá considerarse
27 válidamente constituida para deliberar luego de la primera convocatoria
28 si los concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad del capital

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.

2 **ARTÍCULO QUINTO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-**

3 accionista, mientras no haya pagado la totalidad del capital suscrito por
4 él, tiene derecho a exigir de los administradores de la Compañía un
5 certificado provisional por las cantidades que fueren pagadas a cuenta de
6 las acciones suscritas. En este certificado deben constar el nombre y
7 apellido, nacionalidad y domicilio del suscriptor, el nombre de la
8 Compañía, la fecha del Contrato Social, el valor pagado, el número de
9 acciones suscritas y la indicación ostensible de que se trata de un
10 certificado provisional.- **ARTÍCULO SEXTO: DERECHO PREFERENTE.-**

11 En caso de aumento de capital, los accionistas tienen derecho preferente
12 en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan. De no
13 hacerlo dentro de los treinta días subsiguientes al de la publicación por la
14 prensa del primer aviso en que se de cuenta del correspondiente acuerdo
15 de la Junta General, la Compañía podrá ofrecer a terceros las acciones
16 de accionistas no suscritas.- **ARTÍCULO SEPTIMO: ORGANOS DE**

17 **ADMINISTRACION.-** El Gobierno de la Compañía se ejerce por la Junta
18 General y su administración por el Presidente, y el Gerente General. La
19 Junta General es el organo supremo de la Compañía y se integra por los
20 accionistas legalmente convocados y reunidos en la forma y el número
21 que determina la Ley. Las Juntas se reunirán para tratar asuntos
22 concernientes al objeto social. El Presidente es el funcionario designado
23 por la Junta General llamado a dirigir las reuniones de dicha Junta y velar
24 porque se de cabal cumplimiento los acuerdos y resoluciones de la
25 misma. El Gerente General es el funcionario designado por la Junta
26 General que debe ejercer la representación legal de la Compañía, judicial
27 y extrajudicialmente, en la forma prevista en estos estatutos, y realizar
28 los actos de administración necesarios para el cumplimiento de los



1 Compañía tendrá como único objeto social la gestión, el asesoramiento y
2 colocación de contratos de seguros o de servicios de asistencia médica
3 para una o varias empresas de seguros o medicina
4 prepagada, constituidas y establecidas legalmente en el
5 Ecuador.- En general, la compañía podrá realizar toda clase
6 de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes
7 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y
8 convenientes para su cumplimiento. La compañía no podrá dedicarse a
9 ninguna de las actividades incompatibles con su objeto social o prohibido
10 por la ley.- **ARTÍCULO TERCERO: CUMPLIMIENTO DEL OBJETO**
11 **SOCIAL.-** Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá
12 realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones
13 permitidas por la Ley que sean acordes con su objeto social y necesario y
14 conveniente para su cumplimiento.- **ARTÍCULO CUARTO: LAS**
15 **ACCIONES Y LOS TÍTULOS DE ACCIÓN.-** La Compañía emite
16 OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles por
17 un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 NORTEAMÉRICA (USD \$ 1,00) cada una, dadas consecutivamente del
19 cero cero uno al ochocientos inclusive. Los títulos de acción deben
20 cumplir los requisitos de Ley y podrán representar una o más acciones, e
21 inclusive todas las que pertenezcan a un mismo accionista, según él lo
22 solicite, los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros
23 talonarios correlativamente numerados y se inscribirán,
24 además, en el Libro de Acciones o Accionistas, en el cual se dejará
25 constancia, conforme lo previsto en la Ley, de las sucesivas
26 transferencias y de los demás eventos relativos al derecho sobre las
27 acciones.- Los títulos y certificaciones se entregarán al accionista una
28 vez que este haya pagado el capital suscrito por él. Entregado el título o



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



- 1 disposiciones de la Ley General de Seguros, Ley de Compañías, en
2 forma supletoria, normativa expedida por la Superintendencia de
3 Bancos y Seguros, y las normas de este contrato social.- **TERCERA:**
4 **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONISTAS.-** El capital social de la
5 Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 800,00) que estará dividido
7 en ochocientas (800) acciones ordinarias, numeradas del cero cero uno
8 (001) a la (800) ochocientos y nominativas emitidas por un valor de UN
9 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ USD 1,00)
10 cada una.- El capital se halla suscrito y pagado íntegramente, en la
11 siguiente forma:.....

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO EN USD. \$	CAPITAL PAGADO EN USD. \$	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DEL CAPITAL
Renato Dimitry Cinvita Toscano	720.00	720.00	720	90%
Juan Pablo Jarrín Vinueza	40,00	40.00	40	5%
Edison Javier Vizcaino Carrillo	40,00	40,00	40	5%
TOTAL	800.00	800.00	800	100%

- 12 **CUARTA: ESTATUTOS.-** En su organización y administración, la
13 Compañía se rige por las normas siguientes: **ARTÍCULO**
14 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** La Compañía se
15 denominará ATECO ASESORES TÉCNICOS & CORREDORES
16 AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A. tiene su
17 domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero
18 podrá establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la
19 República del Ecuador o en el Exterior, previa resolución de la
20 Junta General.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La

1 civil casado, por sus propios y personales derechos; a quienes de
2 conocer doy fe en virtud de que me exhibieron su cédula de ciudadanía,
3 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta
4 escritura como documentos habilitantes.- Los comparecientes son de
5 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad
6 de Quito, Distrito Metropolitano; hábiles conforme a derecho y legalmente
7 capaces para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes
8 indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta que me
9 entregan cuyo tenor literal y que textualmente transcribo a continuación
10 es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas
11 a su cargo sírvase incorporar una de constitución de compañía anónima
12 al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA.-
13 COMPARECIENTES: Al otorgamiento de esta escritura pública
14 comparecen por sus propios y personales derechos el señor Renato
15 Dimitry Civinta Toscano, de estado civil divorciado, el señor Juan Pablo
16 Jarrin Vinuesa, de estado civil Divorciado, y el señor Edison Javier
17 Carrillo Vizcaíno, de estado civil casado. Los comparecientes son de
18 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta
19 ciudad de Quito. Los comparecientes son plenamente capaces conforme
20 a derecho para contratar y obligarse según las leyes ecuatorianas.-
21 SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Los Comparecientes, por sus propios
22 derechos unen sus capitales en la proporción que se detalla más
23 adelante y constituyen simultáneamente y en un solo acto, una compañía
24 anónima, que se denominará ATECO ASESORES TÉCNICOS &
25 CORREDORES AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS
26 S.A., la cual tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años,
27 contados desde la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil,
28 estará domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito y se registrá por las

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



ESCRITURA No. 002833

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA

DENOMINACIÓN:

ATECO ASESORES TÉCNICOS & CORREDORES

AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.

OTORGADA ENTRE:

SR. RENATO DIMITRY CIVINTA TOSCANO,

SR. JUAN PABLO JARRIN VINUEZA Y

SR. EDISON JAVIER CARRILLO VIZCAÍNO.

CAPITAL SOCIAL:

USD \$ 800,00

DI: 3 copias

S. J. F. R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves trece (13) de septiembre del año dos mil doce (2.012), ante mí, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: El señor RENATO DIMITRY CIVINTA TOSCANO, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos; señor JUAN PABLO JARRIN VINUEZA, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos; y, el señor EDISON JAVIER CARRILLO VIZCAÍNO, de estado



QUITO



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

PROTOCOLOS : Dr. Luis Ortiz Salazar, Dr. Raúl A. Gaybor Secaira,
Dr. Nelson P. Chávez Muñoz, Dr. Eduardo Orquera Z.
y Dr. Jorge Marchan Fiallo

PRIMERA

COPIA CERTIFICADA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

De la escritura de :

DENOMINADA:

ATECO ASESORES TECNICOS & CORREDORES

Otorgada por :

AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.

ENTRE:

A favor de :

SR. RENATO DIMITRY CVINTA TOSCANO Y OTROS

El : **13 DE SEPTIEMBRE DEL 2012**

Parroquia : Multa :

Cuantía : **USD \$ 200,00** Avalúo :

Quito, a **14 DE SEPTIEMBRE DEL 2012**

Dirección : Av Amazonas No. 1429 y Colón
Edificio: España 4to. Piso - Oficina No. 46
Teléfonos : 2905-475 / 2905-476
QUITO - ECUADOR